

Nota secretarial: Corozal-Sucre. 06 de febrero de 203. Señora Juez, le informo que en el auto que antecede, no se hizo mención del folio de matrícula inmobiliaria. Sirvase proveer



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Seis (06) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FREDY VERGARA ARROYO

DEMANDADO: FABIO MANUEL CÁRDENAS SANTOS

RADICADO: 702154089001-2018-00374-00

Asunto: Auto que indica folio de matrícula inmobiliaria

Procede el Despacho a indicar el folio de matrícula inmobiliaria para darle cumplimiento a lo resuelto en el auto de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente, Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR a la oficina de registro de instrumentos públicos de Corozal-Sucre la corrección de las anotaciones **en el folio de matrícula inmobiliaria N° 342-25183**, relacionadas con el registro de la medida cautelar ordenada dentro del proceso ejecutivo singular, bajo el radicado N° 2019-00106-00, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Betulia, disponiendo su cancelación, y en su lugar, inscribir la medida de embargo y secuestro decretada en el presente proceso, por las razones antes mencionada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., numeral sexto, inciso tercero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA